



AUTO No. CNSC - 20162010000734 DEL 03-03-2016

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 520 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, identificándola como: *“Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”*.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2014, cuyo objeto consiste en:

“(…) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, desde el inicio de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM) hasta la publicación de resultados definitivos de VRM (…)”.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 520 de 2014, por lo que el 15 de diciembre de 2014 procedió a publicar los resultados definitivos de aspirantes Admitidos y No Admitidos al concurso.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto, estos son:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	10770768	CARLOS JULIO RAMOS RAMOS
2	1022373505	MARÍA FERNANDA TORRES PARAGAUTA
3	74372528	JOSÉ EDUARDO BECERRA BONZA
4	80076053	CARLOS JULIÁN PRADA

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió Contrato No. 155 de 2015 con la Universidad de la Sabana, cuyo objeto es:

“(…) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, desde la construcción y aplicación de las pruebas escritas del concurso hasta la consolidación de la información para la conformación de Listas de Elegibles (…).”

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de la Sabana, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2015, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 319 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó las siguientes Listas de Elegibles:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA AA	PUBLICACIÓN
206655	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	Resolución No. 0143	29/01/2016	29/01/2016
206742	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	14	Resolución No. 0159	29/01/2016	29/01/2016
207106	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	14	Resolución No. 0174	29/01/2016	29/01/2016
207120	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	11	Resolución No. 0187	29/01/2016	29/01/2016

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, realizó la verificación de requisitos mínimos de los elegibles que integran las respectivas Listas de Elegibles, encontrando que los aspirantes enunciados anteriormente no cumplen requisitos mínimos.

En consecuencia, mediante oficio No. 20162020001111 del 04 de febrero de 2016, radicado en la CNSC con el No. 3590 del 05 de febrero de 2016, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM solicitó a esta Comisión Nacional la exclusión de los prenombrados, por las razones que se describen a continuación:

ELEGIBLE	MOTIVO DE SOLICITUD EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES
CARLOS JULIO RAMOS RAMOS	Aportó certificaciones laborales en donde se describe las funciones de los empleos desempeñados, pero éstas no se encuentran relacionadas con las funciones del empleo a proveer, y la formación académica acreditada no permite aplicar equivalencias.
MARÍA FERNANDA TORRES PARAGAUTA	Aportó el título de Tecnólogo en Ciencias Ambientales y dicha formación no se encuentra dentro de las disciplinas académicas del perfil del empleo; por otro lado no acredita experiencia laboral que permita aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005.
JOSÉ EDUARDO BECERRA BONZA	Aportó el certificado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, de la Carrera de Ingeniería Industrial, y dicha formación no se encuentra dentro de las disciplinas académicas del perfil del empleo; por otro lado acredita 38 meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo, y este tiempo no alcanza para aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005.
CARLOS JULIÁN PRADA	Aportó un Registro Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de la Carrera Tecnológica en Topografía, el cual no contiene los requisitos señalados en el artículo 19 del Acuerdo 520 de 2014; 1 (una) certificación laboral no contiene descripción de las funciones realizadas y las otras 2 (dos) no se encuentran relacionadas con las funciones del empleo a proveer, por lo tanto no fue posible aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005.

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, “(…) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”

los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)” y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, “(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)”.

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los empleos a los que aspiran los participantes enunciados, así como brindarles la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar*, Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 319 de 2014 –IDEAM, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	10770768	CARLOS	JULIO	RAMOS	RAMOS
2	1022373505	MARIA	FERNANDA	TORRES	PIRAGAUTA
3	74372528	JOSE	EDUARDO	BECERRA	BONZA
4	80076053	CARLOS	JULIAN	PRADA	

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar*, el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar*, el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C, el

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Elkin Orlando Martínez Gordon
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal